



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** POS-PP-02/2021.

**DENUNCIANTE:** MORENA

**DENUNCIADOS** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VOS  
VISIÓN Y ORDEN SONORA.

**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VOS VISIÓN Y ORDEN SONORA, POR LA REALIZACIÓN DE UN ACUERDO, QUE, PRESUNTAMENTE, REGULA MATERIAS NO PROPIAS DE UN ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ENTRE UN PARTIDO POLÍTICO Y UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, POR LO QUE TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 86, 87, 269 FRACCIONES I, III, XI Y XIV Y 270 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DIVERSOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE DESAHOGADAS LAS PRUEBAS Y REMITIDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SE PROCEDE A RADICAR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR... EL MAGISTRADO PONENTE PROCEDERÁ EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DEL

TÉRMINO LEGAL, MISMO QUE SE RESOLVERÁ EN SESIÓN PÚBLICA...  
PUBLÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a siete de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con el estado procesal que guardan los autos, así como con las constancias remitidas por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, que obran dentro del presente procedimiento ordinario sancionador. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto para proveer sobre el estado procesal que guardan los autos, así como las constancias remitidas por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, que conforman el expediente debidamente integrado y tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, formado por motivo del escrito de denuncia (ff.05-10), interpuesta por el C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, representante del Partido Morena, en contra del Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Estatal "VOS" Visión y Orden Sonora, por la realización de un acuerdo que, presuntamente, regula materias no propias de un acuerdo de participación entre un partido político y una agrupación política estatal, por lo que transgrede los artículos 86, 87, 269 fracciones I, III, XI y XIV y 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como diversos preceptos del Reglamento de fiscalización.

En ese sentido, al encontrarse debidamente desahogadas las pruebas y toda vez que obra en autos el informe circunstanciado (ff.190-192), a que se refiere el artículo 297, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Magistrado Ponente **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, procede a **radicar** el procedimiento ordinario sancionador de mérito, en virtud de haberse colmado los requisitos de Ley, de conformidad con el párrafo séptimo, fracción primera del numeral antes mencionado.

Por otra parte, con base en lo dispuesto en el mencionado artículo 297, párrafo séptimo, fracción IV, del Ordenamiento Legal en comento, y toda vez que se encuentra debidamente integrado el presente expediente, el Magistrado Ponente procederá a someter el proyecto de resolución que corresponda al Pleno de este Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano

Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha siete de marzo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente POS-PP-02/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a once de marzo de dos mil veintiuno

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

